



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2021-MDS

Surquillo, 24 de marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Dictamen N° 002-2021-CSS-CM-MDS de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por la Comisión de Salud y Sanidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Por otro lado, el artículo 39° de la citada norma, indica que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Por lo que, deberá entenderse dentro de esta a los gobiernos locales de conformidad al numeral 5 del artículo I de la misma ley;

Que, el numeral 77.1 de artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, el numeral 77.3 de artículo 77° del mismo cuerpo normativo, determina que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, la propuesta de Acuerdo de Partes entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo, tiene por objeto la implementación de un Anexo Temporal de la IPRESS Centro de Salud Surquillo - Centro de Oxigenoterapia Temporal "Casa Adulto Mayor de Surquillo", ubicada en Jr. El Carmen N° 497, distrito de Surquillo, a fin de atender oportunamente al porcentaje de población que requiera soporte de oxígeno medicinal a través de la atención temprana puesto que eleva la probabilidad de salvar la vida de los pacientes COVID-19;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Acuerdo de Partes entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo, en atención a los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, la suscripción del Convenio señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo, el cumplimiento del presente acuerdo según sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL